

Anexo N° 1

Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios					
1	Datos del documento	Número de informe		INFORME N°142-2024-GORE ICA-DIRESA-HRI-OEA-OL/ADQ	
		Fecha de informe		06/06/2024	
2	Objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Bienes	Servicios	X
		Descripción del objeto de la contratación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 04 MARMITAS A VAPOR DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"		
3	Antecedentes				
	<p>3.1. La Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, mediante NOTA N° 273-2024-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de fecha 31 de Mayo de 2024, solicita la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 04 MARMITAS A VAPOR DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA".</p> <p>3.2 Con documento NOTA N° 341-2024-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de fecha 10 de Junio de 2024 la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, remite la validación técnica de la indagación de mercado del requerimiento SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 04 MARMITAS A VAPOR DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA</p> <p>3.3. Que, el art 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: "<i>La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintas a las de consultoría. Que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que se señale el reglamento</i>".</p> <p>3.4. Que, el art. 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N°344-2018-EF, establece en el numeral 98.1: "<i>Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la entidad verifica que los bienes y/o servicios en general al objeto de la contratación sean de disponibilidad por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la entidad contratante.</i>", además el numeral 98.3 señala "<i>El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT</i>".</p> <p>3.5. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N°022-2016-OSCE/CD Disposiciones aplicadas a la comparación de precios, no corresponde utilizar el procedimiento de comparación de precios para la contratación de bienes y servicios, tales como el mantenimiento de carreteras; la contratación de profesionales o personal especializado; el suministro periódico de bienes o los servicios en ejecución periódica tales como la mensajería; la toma de residuos sólidos; el acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de infraestructura, entre otros supuestos. Tampoco corresponde utilizar dicho procedimiento para la contratación de bienes y servicios comunes en el catálogo electrónico.</p> <p>3.6. Que, habiéndose verificado el cumplimiento de dichas condiciones se ha determinado que dicho pedido cumple con los requisitos para utilizar el procedimiento de selección de Comparación de Precios.</p>				
4	Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general		¿Cumple con la condición?		
			Sí Cumple	No Cumple	
	a.	Disponibilidad inmediata.	X		
	El estudio de mercado realizado por el OEC, dio como resultado que el servicio a contratar será ejecutado en un plazo máximo de 05 días calendarios, periodo establecido en la Directiva N° 22-2016-OSCE/CD-disposiciones aplicables a la comparación de precios, aprobada mediante Resolución N° 239-2016-OSCE/PRE modificada mediante Resolución N° 094-2020-OSCE/PRE, publicada en el diario oficial el Peruano el 14 de Julio del 2020, por lo tanto son de disponibilidad inmediata.				
b.	Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos,	X			

	modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad.		
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 04 MARMITAS A VAPOR DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA, es de contratación inmediata, son ofrecidas por diversas empresas del rubro de mantenimiento.		
c.	Fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.	X	
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 04 MARMITAS A VAPOR DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA, en sus términos de referencia requeridas se encuentra disponibles en el mercado y son ofrecidas por diversos proveedores.		
	Nota: De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la comparación de precios.		
5	Observaciones		
	Ninguna.		
6	 <p style="text-align: center;">GORE ICA HOSPITAL REGIONAL DE ICA</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i></p> <p style="text-align: center;">VARICIA M. INJANTE VERGARA JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA</p>		
	Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones		